

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

CARLOS ANDRES LOPEZ BELEÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1140823554 en calidad de **COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 001606 del 17 de julio de 2025 “Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Víctimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025”, en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas así *“Artículo 1. Delegación en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, que delega en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas “Mantener en la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo”, delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, “Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones” la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV – FRV)** por una parte; y por la otra **JUAN MANUEL URREGO ENRIQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.074.737** de San Gil en su calidad de representante legal de **IKAR LTDA** identificada con Nit: 804.001.957-4, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:*

CONSIDERACIONES

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

- 1.** Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 creó el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV**, como una cuenta especial, sin personería jurídica, conformado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales; recursos provenientes del presupuesto nacional; donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeros y por las nuevas fuentes de financiación a las que alude el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- 2.** Así mismo, el parágrafo 4 del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, establece que la disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, se realizará a través del derecho privado. *"Para su conservación podrán ser objeto de comercialización, enajenación o disposición a través de cualquier negocio jurídico, salvo en los casos, en que exista solicitud de restitución, radicada formalmente en el proceso judicial, al cual están vinculados los bienes por orden judicial. La enajenación o cualquier negocio jurídico sobre los bienes del Fondo se realizará mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija".*
- 3.** El FRV en desarrollo de sus funciones a corte de 20 de octubre de 2025 tiene bajo su administración según la Herramienta de **Administración de bienes de 3.649 bienes inmuebles, de los cuales 2.186 son rurales y 1.463 urbanos**, que podrán aumentar o disminuir según los procesos administrativos y sobre los que está obligado a velar por el cuidado y generar ingresos que permitan indemnizar a las víctimas reconocidas en sentencias proferidas en la Ley de Justicia y Paz, ubicados a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de destinarlo al pago de sentencias de los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado, en el marco de los procesos de Justicia y Paz de la Justicia Transicional.
- 4.** Que con el fin de realizar una correcta administración de los bienes que en desarrollo del proceso de Justicia y Paz están bajo custodia y cuidado del FRV, se requiere la contratación de reparaciones, mantenimiento y suministro de insumos a efectos de adelantar las obras necesarias para sanear la situación física y estructural de los bienes inmuebles administrados por el FRV.
- 5.** Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a lo estipulado en el Capítulo 2, numeral 2.1.1. de la Resolución No. 00668 de 2020, realizó proceso de selección Invitación pública del proceso No. UARIV-FRV-IP-2025-007, y que

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

una vez cumplidas las etapas correspondientes emitió el Acto de Adjudicación 02 el día 14 de noviembre de 2025.

6. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la UARIV – FRV y el CONTRATISTA han acordado suscribir el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Contratar las Obras de Mantenimiento, Adecuación, mejoramiento y suministro de insumos a todo costo para los bienes inmuebles administrados por el Fondo de Reparación a las Víctimas - FRV.

ALCANCE DEL OBJETO

Comprende las obras de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y suministro de insumos a todo costo, necesarios e indispensables, utilizando la técnica precisa, el recurso humano idóneo, los materiales, maquinaria, herramienta, equipos adecuados, que cumplan con la calidad igual o superior a la necesaria, requeridos para la conservación y buen funcionamiento de los diferentes tipos de bienes inmuebles administrados por el FRV a Nivel Nacional.

Teniendo en cuenta la diversidad de tipos de inmuebles y sus diferentes ubicaciones, el contratista deberá adaptarse a las normas que rigen cada inmueble respecto a horarios y días en que se pueden realizar las diferentes actividades. De ser necesario, el contratista deberá prever todos los costos de las actividades que se deban realizar en horario nocturno y fines de semana o festivos.

En todo caso, la entidad no reconocerá ni pagará ningún costo adicional que se relacione con horarios no laborales en que deba incurrir el contratista con ocasión de la realización de trabajos establecidos en el contrato para cumplir con las fechas de entrega pactadas.

Todos los materiales e insumos para emplear serán nuevos, sin uso y de buena calidad, se podrá rechazar el material que a juicio de la supervisión esté defectuoso y/o no cumpla con las especificaciones requeridas. Las actividades se realizarán bajo demanda.

Para las actividades de mantenimiento, el Fondo de Reparación de Víctimas tendrá en cuenta el Anexo Técnico No 1; sin embargo, el contratista podrá aumentar o mejorar esos requisitos si fuera necesario para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, sin costo adicional para la entidad. En todo caso, por ningún motivo estos podrán disminuirse.

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

Dentro de las actividades generales de mantenimiento a desarrollar en los inmuebles son:

- Mantenimiento y reparación de pisos, muros y pañetes, cielo rasos o acabados y pintura general.
- Mantenimiento y reparación de baños, cocinas, zonas húmedas, instalaciones hidrosanitarias, tanques de almacenamiento de agua.
- Mantenimiento y reparación de cubiertas.
- Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas y de voz y datos, instalaciones de gas, y otras instalaciones de servicios.
- Mantenimiento y reparación de cercas, carpintería metálica, carpintería de madera, cerraduras, instalación de vidrios y espejos, retiro de escombros o cercas perimetrales o mantenimiento y reparación de corrales y adecuación de unidades sanitarias básicas.
- Mantenimiento y reparaciones de elementos estructurales y no estructurales, entre otras.
- Mantenimiento y reparación de equipos pertenecientes al bien inmueble
- Suministro e instalación de equipos o suministro de insumos necesarios.

Entendiendo como mantenimiento: todas las acciones, procesos o rutinas necesarias, llevadas a cabo para mantener los inmuebles en condiciones adecuadas, para permitir el uso de forma eficiente y natural del bien.

Así mismo, se entiende por reparación: todas las actividades que tiene por finalidad conservar el bien inmueble, restituirlo a su condición normal y buen funcionamiento.

Suministro: entiéndase como suministro de insumos o equipos necesarios para el funcionamiento óptimo de los inmuebles.

Zonas de cobertura.

Las reparaciones, mantenimientos y suministro de insumos se realizarán en los inmuebles que están bajo administración del Fondo de Reparación de Víctimas en todo el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta las diversas ubicaciones de los bienes administrados por el FRV y que pueden ser rurales o urbanos, además de la posible variación de los precios dado que las condiciones de cada municipio o ciudad son diferentes, además de ser necesario atender 3649 inmuebles (cifra que puede aumentar y disminuir), no es viable contratar con un listado de precios estándar que cubra la totalidad del territorio nacional, y se hace preciso dividir los servicios a lo largo del territorio nacional en 3 zonas con el fin de tener la cobertura de los servicios de acuerdo a las necesidades de cada inmueble, según la tabla a continuación:



Unidad para
las Víctimas

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

DPTO	ZONA	RURAL	DPTO	ZONA	URBANO
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	946	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	553
ARAUCA	CENTRO	108	ARAUCA	CENTRO	1
		1	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		1
BOGOTÁ D.C.	CENTRO			CENTRO	
BOYACA	CENTRO	43	BOGOTÁ D.C.	CENTRO	219
CALDAS	CENTRO	26	BOYACA	CENTRO	68
CAQUETA	CENTRO	73	CALDAS	CENTRO	12
CASANARE	CENTRO	5	CAQUETA	CENTRO	17
CHOCO	CENTRO	13	CASANARE	CENTRO	6
CUNDINAMARCA	CENTRO	214	CAUCA	CENTRO	1
HUILA	CENTRO	8	CHOCO	CENTRO	6
META	CENTRO	38	CUNDINAMARCA	CENTRO	21
NORTE DE SANTANDER		1			1
PUTUMAYO	CENTRO	3	GUAVIARE	CENTRO	
QUINDIO	CENTRO	16	HUILA	CENTRO	82
RISARALDA	CENTRO	25	META	CENTRO	21
	CENTRO	59	QUINDIO	CENTRO	2
SANTANDER	CENTRO		RISARALDA	CENTRO	30
TOLIMA	CENTRO	23	SANTANDER	CENTRO	45
VALLE DEL CAUCA		35			
	CENTRO		TOLIMA	CENTRO	35
VICHADA	CENTRO	5	VALLE DEL CAUCA	CENTRO	48
ATLÁNTICO	NORTE	13	ATLÁNTICO	NORTE	129
BOLIVAR	NORTE	42	BOLIVAR	NORTE	25
CESAR	NORTE	23	CESAR	NORTE	27
CÓRDOBA	NORTE	407	CÓRDOBA	NORTE	34
MAGDALENA	NORTE	46	LA GUAJIRA	NORTE	2
SUCRE	NORTE	13	MAGDALENA	NORTE	68
TOTAL RURAL		2186	SUCRE	NORTE	9
			TOTAL URBANO		1463
TOTAL					3649

Además de la división realizada en tres (3) zonas de la totalidad del territorio nacional y entendiendo la variedad geográfica de los municipios que pertenecen a cada uno de los departamentos de estas zonas, y la ubicación de los diferentes inmuebles administrados por el FRV, dentro de cada zona se dividen los municipios

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

en tres grupos:

- Grupo A: Municipios categoría Especial, 1 y 2;
- Grupo B: Municipios categoría 3 y 4;
- Grupo C: Municipios categoría 5 y 6.

Estos grupos se generan teniendo en cuenta la categorización según Resolución No. 429 de fecha 27 de noviembre de 2024 y 088 de 2025, mediante la cual la Contaduría General de la Nación expide certificación de categorización de Municipios para la vigencia 2024.

NOTA No. 1: Se aclara que los inmuebles referenciados en cada zona son de carácter enunciativo, los mismos podrán aumentar o disminuir; sin embargo, los servicios se realizarán a solicitud del FRV y el oferente deberá garantizar la prestación de los servicios de acuerdo con el anexo No. 2 Acuerdo de Niveles de Servicios (ANS), y en la totalidad de Departamentos que corresponden a la Zonas.

NOTA 2: Si el Fondo de Reparación de Víctimas recibe un predio ubicado en un municipio que no aparece en el Anexo No. 3 Grupos por Categorización de Municipios, esto no eximirá al contratista de atender un requerimiento por parte del FRV en este, y se ubicará en zona y grupo teniendo en cuenta la información anteriormente nombrada.

NOTA 3: El Fondo de Reparación de Víctimas no está obligado a entregar un mínimo o máximo de inmuebles al contratista adjudicatario para ser intervenidos, ni periodicidad en la asignación de inmuebles.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos y alcance técnico del servicio a contratar se encuentran en el Anexo Técnico No.1 Especificaciones Técnicas y la propuesta económica presentada por el Contratista, que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, términos de referencia de invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
3. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, y demás personas que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV).
4. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la UARIV-FRV. Así mismo, asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.
5. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
6. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizando la eficiencia y calidad de estos, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la prestación del servicio y de las actividades que ello implique.
7. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para al FRV de conformidad con las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.
9. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la UARIV-FRV y debe ser

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

-
- entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
 11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes. Así como el pago a SENA, ICBF, caja de compensación y parafiscales del personal mínimo requerido y todo aquel que se contrate para la ejecución del contrato según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato, incluyendo la correspondiente liquidación y/o cualquier compromiso que se adeude al empleado de sus empleados dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de la desvinculación laboral del mismo con la empresa contratada, los cuales deberán ser presentado mensualmente en la cuenta de cobro el cual debe corresponder al personal desvinculado del periodo de pago.
 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.
 13. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, respecto del personal que prestará el servicio en el contrato.
 14. Presentar ante la UARIV- FRV la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.
 15. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.
 16. Asumir la responsabilidad total por los daños o perjuicios que se deriven de la mala, deficiente o incorrecta ejecución del contrato.
 17. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, puedan surgir y causen perjuicios a la administración o terceros.
 18. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega establecidos en el Anexo No. 2 ACUERDOS NIVELES DE SERVICIO y los planes de trabajo aprobados de los servicios solicitados y derivados del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

razones de fuerza mayor o caso fortuito, se haga imposible el cumplimiento de la obligación.

2. Cumplir con el oportuno desarrollo de todas las actividades de logísticas, administrativas y de operación que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual, bajo la normatividad vigente aplicable a la ejecución del contrato, garantizando eficiencia y calidad, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura para realizar las actividades programadas y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hubiese lugar. Estos conceptos no generarán costos adicionales para la UARIV-FRV.
3. Realizar y presentar informes de cumplimiento mensual de las órdenes de compra o servicios ejecutados, que hayan sido autorizadas previamente por el FRV, donde se detalle la gestión realizada, novedades presentadas, relación de comisiones, gastos ejecutados, personal contratado, capacitaciones realizadas, dotación y elementos de protección suministrados y demás actividades realizadas, todos con su soporte fotográfico; o todo aquel informe que así sea requerido por el FRV en el tiempo que determine el supervisor.
4. Garantizar la recolección y disposición final adecuada de los residuos y escombros, y en general todos aquellos elementos sobrantes de las intervenciones de mantenimiento que se realicen dentro del contrato.
5. Realizar las visitas o juntas técnicas designadas para efectuar la inspección física de los inmuebles, o inspección virtual, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta según nivel de riesgo, de conformidad con el Anexo No. 2 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS, a la cual debe asistir por parte del contratista el representante legal o profesional de ingeniería o arquitectura y personal especializado en el caso del que sea solicitado por el FRV. De esta, debe salir, cantidades, presupuesto y cronograma, realizado en conjunto y de acuerdo mutuo entre el FRV y el Contratista.
6. Firmar el acta de inicio de obra, antes de empezar la ejecución de las actividades a realizar en el inmueble, donde se verifica las condiciones iniciales de los inmuebles con el respectivo registro fotográfico. Si la ejecución de la obra es una emergencia, que en el Anexo No. 2 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS se cataloga como obra de nivel Superior, en caso de que no se pueda firmar el acta de inicio, se podrá firmar máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles al inicio de la obra, para no retrasar las intervenciones.

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

-
- 7.** Realizar registro fotográfico y fílmico del antes, durante y después de todas las actividades que se realicen y suministrarlo al FRV, al finalizar cada obra es responsabilidad del contratista suministrar información clara de las actividades ejecutadas que permitan validar la totalidad de ítems aprobados, en caso de no ser clara dicha información el FRV puede no pagar o demorar el pago de la supuesta ejecución de obras, hasta comprobar la ejecución.
 - 8.** Entregar a satisfacción la obra completando el acta de entrega (se deberán adjuntar fotos igualmente del resultado y con su respectivo informe de mayores y menores cantidades si es el caso). Solo con los formatos de acta de inicio y de entrega firmados por ambas partes se podrá iniciar el trámite de pago que se efectuará por medio de la factura presentada por el contratista. (En caso de haber incumplido con tiempos, calidad de materiales u obras mal ejecutadas se impondrán sanciones correspondientes).
 - 9.** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor o funcionario del FRV asignado.

III. OBLIGACIONES DE LA UARIV- FRV

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

-
7. Evaluar los informes y demás documentos entregados por el contratista realizando las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
 8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
 9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato
 10. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato, conforme a los términos señalados en el contrato y en el Manual de Contratación del Fondo.
 11. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de Inicio del contrato.

QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el territorio nacional y se describe en el Anexo Línea Base Inmuebles Rurales y Urbanos, el cual está sujeto a modificaciones según necesidad del servicio.

SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por el valor de la suma de hasta **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000,00)**, INCLUIDO AIU e IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato a monto se pagará al contratista la suma correspondiente a las obras ejecutados y conforme a los valores unitarios de la propuesta económica presentada.

El FRV pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

No. CDP	Fecha	Rubro	Monto
33525	15/10/2025	A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)	\$ 3.000.000.000

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El UARIV -FRV pagará al contratista el valor del contrato en actas o mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados previa aprobación de la supervisión y acreditación de cumplimiento de lo siguiente:

Entregables:

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, junto con la certificación, del cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

La documentación para el trámite del pago será entregada por el supervisor del contrato al equipo contable y financiero del FRV quien registrará la obligación en el SIIF-II Nación y remitirá al equipo financiero de la UARIV con el fin de que realice la orden de pago en el SIIF.

La(s) factura(s) serán canceladas por la UARIV-FRV dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación junto con los documentos soporte y dicho pago se encontrará sujeto al PAC aprobado y designado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La(s) factura(s) deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El valor facturado corresponderá a los precios unitarios ofertados por el contratista multiplicados por las cantidades efectivamente ejecutadas, dichos valores deberán incluir AIU e IVA. De igual forma, deberán considerar los porcentajes por incremento de ubicación geográfica sobre los precios unitarios según corresponda.

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

NOTA 1: El plazo para el pago comenzará a contarse una vez estén todos los documentos requeridos con las especificaciones indicadas, en el evento en que se devuelva la cuenta por ausencia o error en alguno de los requisitos exigidos, el término se contará de nuevo.

Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas por parte de los contratistas, por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente contrato, según sea el pago que se tramite, previa certificación de recibido a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, el pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria que el Contratista señale.

NOTA 2: El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con LA UARIV – FRV. Adicionalmente se aclara que el personal que contrate el futuro contratista no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con la UARIV-FRV

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerza el cargo de Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas o quien delegue para tal efecto.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FRV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FRV, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

NOVENA. – GARANTIAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una **Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

fin de garantizar los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas
Salarios, Prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años mas
Estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y un (1) año mas
Calidad y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas
De responsabilidad civil extracontractual	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y ocho (8) meses mas

NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, UARIV-FRV pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **la UARIV- FRV** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - A)MULTAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Dichos valores se descontarán de los saldos a favor del contratista o de la garantía constituida o de cualquier suma que le fuera debida por la UARIV-FRV. El descuento contemplado en el presente numeral será efectivo con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente de la comunicación suscrita por parte de la Entidad contratante o hasta el saldo final.

Las multas se aplicarán de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Si no fuere posible realizar los descuentos

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

descritos, la Entidad las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

Para la imposición de los descuentos se surtirá el siguiente procedimiento: 1- El supervisor comunicará por escrito al CONTRATISTA. 2- Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el contratista podrá responderla. 3- El (la) Coordinador(a) analizará las explicaciones suministradas por el contratista, y de resultar aceptables se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se realizará el descuento previsto en esta cláusula (igual comunicación se dará en caso en que el contratista no indique explicación alguna). 4- Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la UARIV – FRV en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestara mérito ejecutivo renunciando el contratista al previo aviso y/o reconvención judicial previo para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior se obligan a: 1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, 2. No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y 3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

La UNP debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO. Al contratista le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El presente contrato se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD - FRV** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FRV y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FRV y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución

VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar. Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA Carrera 6 # 2 - 53 de Páramo - Santander, teléfono 3157005672 - 3163439606 y/o correo electrónico ikarltda@gmail.com y para LA UARIV-FRV es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FRV, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FRV procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FRV se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FRV, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

VIGÉSIMA SEGUNDA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autónoma de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: Por causas imputables al contratista: 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Por causas imputables a terceros: Cuando la situación de orden público lo imponga. 1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV Resolución 0068 de 30 de junio de 2020, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) Oferta presentada
- b) Términos de referencia
- c) Estudios y documentos previos,

CONTRATO DE OBRA No. UARIV-FRV-IP-2025-007 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) E IKAR LTDA

-
- c) Anexos de especificaciones técnicas
 - d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
 - e) Documentos de las partes

VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA- EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Johana Vargas Peña – Contratista FRV

Revisó: Angela María Pantoja M. Contratista-FRV

Carlos Alberto Avellaneda Contratista- FRV

Aprobó: Carlos Andrés López Beleño – Ordenador del Gasto